



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

13 de julio del 2023.

Investigado: **YANETH VISITACION BRAVO TUTALCHA.**

Proceso: **PSA M 115 - 2023.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** del contenido en el **AUTO** No. **317** del 6/07/2023 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo **PSA M 115 – 2023** seguido en contra de la señora **YANETH VISITACION BRAVO TUTALCHA** en su calidad del establecimiento farmacéutico ubicado en la manzana F casa 9 barrio Santa Anita de la ciudad de PASTO.

Que contra esta decisión no proceden recursos alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011; se le informa que podrá presentar sus descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Se fija la presente notificación por **AVISO** por el término de cinco (5) días, en la página web del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente **AVISO** y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 13 de julio del 2023 Hora 08:00 AM

Desfijación:

Día 19 de julio del 2023 Hora 18:00 PM

Firma.


Nombre. **LUIS MELO.**

P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**

P.U. SSP IDSN.

	AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.		
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 25-10-2012

(317)

San Juan de Pasto, 6 de julio del 2023.

PAS M 115 - 2023.

Por medio del cual se da apertura a una Investigación Administrativa.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 1950 de 1964, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 20 de noviembre del 2020, al establecimiento farmacéutico sin nombre Mz F Cs 9 B / Santa Anita del Municipio de Pasto, visita que se realizó por parte de la señora LUCENY GONZALEZ MEJIA funcionaria del IDSN, se pudo verificar que el establecimiento mencionado **NO** contaba con autorización sanitaria para su funcionamiento como tampoco con director técnico.
2. Que el Decreto 1950 de 1964 en su artículo 67 y 72 señalan: **ARTÍCULO 67.** *Para obtener licencia de funcionamiento, el interesado debe dirigir a la entidad respectiva, una solicitud en papel sellado, en la cual haga constar lo siguiente: (...) e).- Nombre y número del título o licencia del Director Técnico, indicando la procedencia del diploma, fecha de expedición y de la inscripción. f).- Copia del contrato de trabajo del Director responsable, en el que conste que se obliga a permanecer en el establecimiento en ejercicio de sus funciones durante ocho 8) horas diarias por lo menos. ARTICULO 72.* *Toda farmacia - droguería debe estar dirigida por farmacéutico en ejercicio legal de la profesión. PARAGRAFO.* *Ninguno de estos profesionales podrá dirigir simultáneamente más de una farmacia - droguería.*
3. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria en especial a lo dispuesto en el artículo 67 y 72 del Decreto 1950 de 1964, se hace necesario decretar la apertura de una investigación administrativa la cual quedara radicada bajo la partida PSA M 115 – 2023, seguido en contra de la señora **YANETH VISITACION BRAVO TUTALCHA** identificada con C.C. 27.211.212.
4. Que el artículo 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 establece: **ARTÍCULO 47.** *Procedimiento administrativo sancionatorio. (...)* *Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado.*

Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. (...)

5. Que el evento de llegar a demostrar la infracción sanitaria a lo señalado en el Artículo 67 y 72 de 1964 por parte de la señora **YANETH VISITACION BRAVO TUALCHA** identificada con C.C. 27.211.212, las posibles sanciones a imponer son la señaladas en el artículo 77 de la ley 9 de 1979 modificado por el artículo 577 el Decreto Ley 2109 del 2019 artículo 98 a saber: **A) amonestación, B) multa, C) decomiso, D) Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.**
6. Que la presente actuación administrativa se registrá por lo establecido en los decretos 1950 de 1964 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de una investigación administrativa seguida en contra de la señora **YANETH VISITACION BRAVO TUALCHA** identificada con C.C. 27.211.212, investigación que se le asignara la partida de radicación No. **118 - 2023** para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra de la señora **YANETH VISITACION BRAVO TUALCHA** identificada con C.C. 27.211.212, por unas presuntas infracciones al Decreto 1950 de 1964 artículos 67 y 72 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera personal a la señora **YANETH VISITACION BRAVO TUALCHA** identificada con C.C. 27.211.212, la presente decisión de conformidad a lo señalado en el artículo 67 y 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a de la señora **YANETH VISITACION BRAVO TUALCHA** identificada con C.C. 27.211.212, que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

San Juan de Pasto, 6 de julio del 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN.

Subdirector Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	